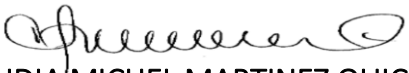


CONSTNACIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Revisado el proceso, se percata el Despacho que la demandada en la contestación de la demanda a través de apoderado judicial propuso excepciones de mérito (fls.52-54), omitiendo correr traslado de las mismas, habiéndose fijado fecha para audiencia el próximo veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Sírvasse proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Involuntariamente ha incurrido el Despacho en error al fijar en el auto de sustanciación No. 331 del once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) la fecha para audiencia conforme con la normatividad procesal aplicable, sin haberse corrido el correspondiente traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a través de apoderado, como lo establece el artículo 370 del C.G.P.

Luego, enmendando el yerro anotado, se dejará sin efecto el auto de sustanciación No. 331 del once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), disponiendo en su lugar, correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Dejar sin efecto el auto de sustanciación No. 331 del once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), donde se fijó la fecha para la audiencia conforme los artículos 372 y 373 del C.G.P.

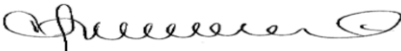
SEGUNDO. Correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a través de apoderado judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.087 del 20 de mayo de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co